

**Sellos. Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación. Resolución SIP N° 15/12, su modificación.**

Córdoba, 26 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0473- 078394/2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1.205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.006 t.o. 2015 y sus modificatorias el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa. Que por el Título V del Libro III del citado Decreto se instaura un régimen de retención, percepción y recaudación en el Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del referido Código Tributario Provincial.

Que conforme las disposiciones del artículo 308 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de tales facultades, a través de la Resolución N° 15/12 sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.

Que atento a la revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, como del funcionamiento del régimen, resulta necesaria la incorporación de un nuevo agente de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos al Anexo I de la citada Resolución.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 1/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 28/2021, el Secretario de Ingresos Públicos

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Sustituir el inciso g) del artículo 1º de la Resolución N° 15/12, sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría por el siguiente:

"g) Anexo I - G) Sujeto nominados conforme el inciso a) del artículo 308 del Decreto N° 1.205/15 y sus modificatorios."

**Artículo 2º:** Sustituir en el Anexo I de la Resolución N° 15/12, sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría, donde dice "g) Anexo I - G) Sujetos nominados conforme el inciso a) del artículo 33 del Decreto N° 31/12 y su modificatorio", debe decir: "g) Anexo I - G) Sujeto nominados conforme el inciso a) del artículo 308 del Decreto N° 1.205/15 y sus modificatorios."

**Artículo 3º:** Incorporar a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I - G) Sujetos nominados conforme el inciso a) del artículo 308 del Decreto N° 1.205/15 y sus modificatorios, de la Resolución N° 15/12 sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

C.U.I.T.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
30-71439695-8	TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

**Artículo 4º:** El agente de retención, percepción y/o recaudación nominado por el artículo 3º precedente deberá comenzar a actuar como tal a partir del día 1º de Febrero de 2021.

**Artículo 5º:** De forma - - - - -  
(Boletín Oficial 27/01/2021 - Córdoba)